

**AUTO No.054**  
11 DE OCTUBRE 2022

***“Por medio del cual se decreta el desistimiento en torno a la autorización para efectuar el aprovechamiento forestal doméstico, que en fecha 29 de Abril del 2022 a través de oficio externo con Número Radicado No.09289 solicito la señora María Pinto Flores con Cédula de Ciudadanía No 26.737.874, de un (1) árbol localizado en terrenos de dominio privado en zona rural de la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar”***

Con funciones de la Coordinadora GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017, la Resolución N° 0268 del 01 de junio del 2022, y la Resolución N°0520 del 28 de septiembre de 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

Que a través de radicado N°03010 del 07 de abril de 2022, la señora MARIA PINTO FLOREZ, identificada con CC N°26.737.874, solicitó autorización para realizar el aprovechamiento forestal domestico en terrenos de dominio público o privado, ubicado en zona rural de la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico.

Que con la solicitud se anexó:

1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal.
2. Certificado de tradición.
3. Cedula de ciudadanía.

Que mediante Auto No. 045 de fecha 22 de abril de 2022 se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la autorización para efectuar el aprovechamiento forestal doméstico de un (1) árbol localizado en terrenos de dominio privado en zona rural de la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, en atención a la solicitud presentada por la señora MARIA PINTO FLOREZ en calidad propietaria del predio, en el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer viabilidad a lo solicitado.

Que mediante oficio de fecha 29 de abril de 2022, recibido en las instalaciones de Corpocesar, en la seccional de la Jagua de Ibirico, la señora MARIA PINTO FLOREZ, comunico lo siguiente:

***“desisto del tramite solicitado a esa entidad y que se inició con el auto N°045 del 22 de abril de 2022; esto debido a que me sale muy costoso seguir con esta solicitud”.***

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la ley 1755 de 2015 *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 054 de 11 de octubre 2022 **“Por medio del cual se decreta el desistimiento en torno a la autorización para efectuar el aprovechamiento forestal doméstico, que en fecha 29 de Abril del 2022 a través de oficio externo con Número Radicado No.09289 solicito la señora María Pinto Flores con Cédula de Ciudadanía No 26.737.874, de un (1) árbol localizado en terrenos de dominio privado en zona rural de la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar”**

----- 2

*“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…).”*

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

*“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Que igualmente, el principio de economía indica que;

*“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.*

Que, por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que, de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

*“El expediente de cada proceso concluido se archivará (…). La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.*

Que es función de la Coordinadora GIT de la Seccional de La Jagua de Ibirico, coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, la Coordinadora GIT de la Seccional de La Jagua de Ibirico.

Continuación Auto No. 054 de 11 de octubre 2022 **“Por medio del cual se decreta el desistimiento en torno a la autorización para efectuar el aprovechamiento forestal doméstico, que en fecha 29 de Abril del 2022 a través de oficio externo con Número Radicado No.09289 solicito la señora María Pinto Flores con Cédula de Ciudadanía No 26.737.874, de un (1) árbol localizado en terrenos de dominio privado en zona rural de la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar”**

3

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para efectuar el aprovechamiento forestal doméstico de un (1) árbol localizado en terrenos de dominio privado en zona rural de la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, presentada por la señora MARIA PINTO FLOREZ, identificada con CC N°26.737.874.

**PARÁGRAFO:** La presente decisión se adopta sin perjuicio del que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente CSJI-002-2022

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a la señora MARIA PINTO FLOREZ, identificada con CC N°26.737.874.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.



Dado en Valledupar, a los Once (11) días del mes de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS**

Coordinadora GIT para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Luz Yaneth Mejía Castellano	Coordinadora GIT para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico	
<b>Revisó y Aprobó</b>	Luz Yaneth Mejía Castellano	Coordinadora GIT para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-002-2022